Señores:
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
14	Agosto	2025

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: COMPRA O ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE CUATRO EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1397 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. UN MES (01) VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO

VALOR: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 800
14/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : COMPRA O ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA ORGANIZACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1397 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITI PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. (SERVICIOS GENERALES (DECLARANTES 4%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
23	Inversi&#65533;n	
232	Adquisici&#65533;n de bienes y servicios	
23201	Adquisici&#65533;n de activos no financieros	
2320101	Activos fijos	
2320101003	Maquinaria y equipo	
232010100306	Aparatos m&#65533;dicos, instrumentos &#65533;pticos y de precisi&#65533;n, relojes	
23201010030601	Aparatos m&#65533;dicos y quir&#65533;rgicos y aparatos ort&#65533;sicos y prot&#65533;sicos	$14.337.904.00
	TOTAL:	**$14.337.904.00**

SON
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA&#65533;PEREZ&#65533;IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 14 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití - Bolívar de acuerdo a la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42182805 – 42182200 – 42181800 – 42182702 – 42182103 – 42182400 – 42182703	COMPRA O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 1735 DE 2023 Y 1032 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

En constancia se firma, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR COMPRA O ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE CUATRO EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1397 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Agosto 14 de 2025
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.1, establece que se podrá contratar de manera directa "*Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 500 SMMLV.*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el numeral 4º, del Artículo Vigésimo Séptimo, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad "*podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio*".

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, requerido por el jefe de Talento Humano de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua de Simití, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – E.S.E. – son las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación o entidades territoriales.
Que la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública

Que, en ese sentido, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en él marcó de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme con lo dispuesto *en* el artículo 15 de la referida ley.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia

Que, conforme con las facultades otorgadas, mediante Resolución 2206 de 2022 modificada por la Resolución 2519 de 2022, el Ministerio de Salud y protección social determinó los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

Que, la Dirección de Promoción y Prevención en trabajo conjunto con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, atendiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la precitada Resolución 2206 de 2022, preparó el documento: 'Propuesta de condiciones para la aplicación de los criterios para determinar la distribución de los recursos para apoyar la financiación de equipos básicos de salud', como, soporte para determinar las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de los recursos.

Que la Resolución No. 2788 de 2022 del Ministerio de Salud y protección social Por la cual se efectúa una asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de equipos básicos de salud, tiene por destinación. Los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a la financiación, conformación y operación del programa de Equipos. Básicos de Salud, para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que, mediante la Resolución No. 1397 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($174.987.900,00) M/CTE para el fortalecimiento de la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de dos (02) Equipos Básico de Salud (EBS) en el área urbana del municipio de Simití, por el término de TRES (03) MESES; y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($293:607.900,00) M/CTE para la conformación y operación de dos (02) Equipos Básico de Salud (EBS) en el área rural del municipio de Simití, por el término de TRES (03) MESES;

Para la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud el Ministerio de Salud y Protección social ha dispuesto la tercera versión actualizada del **"Lineamiento Técnico Operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento"** a través del cual orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a EBS, con la implementación de acciones de planeación y gestión de la salud púbica a cargo de las Entidades Territoriales (ET), en coordinación con los demás integrantes del sistema de salud.

Que, de manera conjunta la alcaldía municipal de Simití y la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, representadas por la Secretaria Municipal de Salud y Gerente de la E.S.E. respectivamente, focalizaron y priorizaron los territorios de San Blas y Monterrey para la operación de dos Equipos Básicos de Salud en zona rural del municipio. De esta manera, operarán dos (02) EBS en zona rural y dos (02) EBS en zona urbana del municipio de Simití.

Que, la planeación territorial en salud tiene como centro a los sujetos de derecho y su relación con el territorio. Al momento de planear la conformación, operación y seguimiento de los EBS se debe considerar: i) los resultados en salud; ii) las necesidades y prioridades en salud de las personas, familias y comunidades que habitan un territorio, definidas a partir del análisis de situación de salud, la caracterización poblacional que desarrollan los diferentes agentes del Sistema de Salud en el territorio y las dinámicas sociales, ambientales, geográficas, económicas y políticas del territorio; y, iii) la planeación territorial, en coherencia con las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos nacionales e internacionales en materia de salud.

Que, en Colombia no se cuenta con un manual o guía metodológica estandarizada que contenga tanto los requisitos técnicos como los requisitos legales que deben ser tenidos en cuenta para efectuar la evaluación de la tecnología biomédica que es adquirida, lo cual no permite que las IPS dispongan de un marco general de referencia para homologar su práctica clínica. Con la realización de este tipo de estudios se promueve el establecimiento de políticas nacionales con base en las mejores prácticas identificadas, de tal manera que se fortalezca la gestión de las necesidades tecnológicas en el interior de las organizaciones y se apoye la toma de decisiones en torno a la evaluación de los dispositivos y equipos.

Que, la gestión de la tecnología biomédica en la institución hospitalaria busca impulsar la implementación de procesos y procedimientos para efectuar la adquisición del equipamiento médico. Se busca incorporar factores contributivos importantes para realizar la priorización de las necesidades identificadas. Las necesidades de adquisición de tecnología biomédica en nuestra institución de salud, es el resultado de la demanda actual en la prestación de los servicios, y si bien las organizaciones han comenzado a definir metodologías para realizar una evaluación adecuada, aún existe cierto grado de subjetividad en las decisiones que se toman con relación a la selección de la mejor alternativa tecnológica dentro de un conjunto de opciones.

Que, la entidad hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, busca además el robustecimiento en el mejoramiento en el equipamiento biomédico, para dar un oportuno diagnóstico, mejoramiento de la salud, mejoramiento en la oportunidad, mejoramiento en la determinación del perfil epidemiológico, que pueda llevar al mejoramiento de la prevención de la enfermedad y mejora de la salud de los usuarios del Municipio de Simití - Bolívar.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, determino los factores críticos de éxito en el proceso de adquisición del equipamiento están relacionados con la debida planeación de la compra de tecnología y el análisis de las propuestas que realiza el grupo de expertos, de un ingeniero biomédico contratado por la institución que nos llevó a determinar en los siguientes pasos, los equipos biomédicos priorizados para la entidad: planificación en la tecnología, priorización de las necesidades tecnológicas, solicitud para la adquisición de tecnología, análisis de la propuesta, demostración, calidad y servicios ofrecidos, evaluación y selección final de la tecnología.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere la compra de equipos biomédicos para fortalecer los Equipos Básicos de Salud, establecidos mediante la Resolución 1397 de 2024 del Ministerio de Salud y protección social, tiene como propósito el mejoramiento de la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios de salud, por medio de la destinación de limitados recursos a inversiones en tecnología, que brinden mayores beneficios económicos y alta efectividad en los servicios, a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud y demás actividades relacionadas con el objeto social de la ESE.

Que, se debe apoyar el área de apoyo diagnóstico biomédicos para fortalecer los equipos básicos de salud, establecidos mediante la Resolución 1397 de 2024, del Ministerio de Salud, donde se realizan estudios clínicos que contribuyen al análisis, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades o de las enfermedades de nuestros usuarios, en términos de oportunidad, pertinencia, seguridad y confiabilidad de los resultados, que sirven de apoyo diagnóstico para el adecuado tratamiento y valoración materna rural.

Que, los equipos biomédicos, dispositivos medico operacional medico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, hidráulicos, incluidos los programas informativos que intervengan en su funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico y tratamiento.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025 como "ejecución de equipos básicos de salud territorial en el municipio de simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua" clasificada en las familias de Servicios de recursos humanos y Servicios integrales de salud, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
42182805	Básculas de piso para pacientes
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42181800	Oxímetros de pulso
42182702	Cintas de medición para uso médico
42182103	Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
42182400	Productos para probar el oír
42182703	Reglas de medición de altura de pacientes

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MEDICO	4
2	TENSIOMETRO ADULTO	4
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	4
4	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	4
5	PULSOXIMETRO	4
6	TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	4
7	CINTA METRICA	4
8	TALLIMETRO	4
9	INFANTOMETRO	4

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Venta dispositivos médicos apoyo diagnóstico para fortalecer los equipos básicos de salud, establecidos mediante as Resolución 1397 de 2024 conforme las especificaciones técnicas, establecidas en la propuesta presentada que hace parte del contrato. **2.** Entregar los catálogos debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. **3**. Entregar los dispositivos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua ubicado en el Municipio de Simití – Bolívar, donde se levantará un acta de ingreso de los bienes y dispositivos con recibo a conformidad por parte de la E.S.E., a cargo del supervisor designado para el efecto. **4**. Posterior a la entrega, por su cuenta y riesgo, deberá instalar y dejar en completo funcionamiento el equipo en la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, de conformidad con la ficha técnica y especificaciones técnicas allí descritas. **5**. Garantizar la efectividad de los productos ofrecidos a fin prestar un servicio con oportunidad y calidad en el servicio. **6.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual. **7.** Mantener los precios de la oferta inicial, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **8.** Garantizar por mínimo un (1) año contra defectos de fabricación de los equipos. **9**. Venta de los bienes objeto del contrato con calidad, según la propuesta. **10.** Aceptar las sugerencias para el mejoramiento del servicio y el control y vigilancia efectuados por el Hospital. **11.** Demás necesarias para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

1. Vender a entera satisfacción el insumo. **2.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, cuando haya lugar. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar las facturas y órdenes debidamente firmadas por la entidad. **9.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E. HSAP. **11.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **12.** Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación

del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de UN MES (01) VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Simití, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la junta directiva de la E.S.E. San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide estatuto contractual" y Acuerdo No. 05 de 2024 "por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", consagra en el numeral 1.2, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 500 SMMLV.

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es un **CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio realizado en los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud conforme a la Resolución 1397 de 2024, donde se establece una propuesta de costos; y cotizaciones presentadas por empresas con experiencia en el sector, para la venta y entrega de los equipos requeridos por la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, para la ejecución de cuatro Equipos Básicos de Salud Territorial: información descrita en las siguiente tabla:

DISPOSITIVOS MÉDICOS – ZONA URBANA Y RURAL

EQUIPO	VALOR UNITARIO	MEDIO DE TRABAJO	VALOR TOTAL
BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MEDICO	$ 568.385,00	4	$ 2.273.540,00
TENSIOMETRO ADULTO	$ 384.448,00	4	$ 1.537.792,00
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	$ 411.986,00	4	$ 1.767.944,00
EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	$ 1.479.892,00	4	$ 5.919.568,00
PULSOXIMETRO	$ 252.759,00	4	$ 1.011.036,00
TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	$ 147.279,00	4	$ 589.116,00

CINTA METRICA	$ 43.990,00	4	$ 175.960,00
TALLIMETRO	$ 115.837,00	4	$ 463.348,00
INFANTOMETRO	$ 179.900,00	4	$ 719.600,00

...Costeo detallado de EBS..

PROVEEDOR	DISTRIFARMACOS NIT. 900.778.637-5	EL OLIVAR DE ORO S.A.S. Nit. 804.003.257-6	VALOR ESTIMADO DE UN MES (01) VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO
VALOR OFERTADO	$15.568.009,32	$14.337.904,00	$14.337.904,00

Cotización de compra de dispositivos

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00) M/CTE , todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE IVA INCLUIDO

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para la presente contratación, asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE IVA INCLUIDO, IVA incluido, teniendo en cuenta las cantidades proyectadas y los valores cotizados. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para la prestación del servicio.

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 de fecha catorce (14) de agosto de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal **23201010030601** – *Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos* – y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE IVA INCLUIDO correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

4.4 FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuales se pagarán de la siguiente manera; **FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez el contratista realice la entrega de los equipos y/o elementos comprados, y cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones mínimas requeridas y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. IDONEIDAD:

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es: "Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua", durante la vigencia 2025.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de junio de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.

El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: ¬ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. ¬ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. ¬ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. ¬ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. ¬ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de los mismos: Ver Anexo Matriz De Riesgo.

RIESGOS INTERNOS	RIESGOS EXTERNOS
1. Capacidades, fortalezas y debilidades del personal que participa en las etapas del proceso de contratación 2. Demora en procesos administrativos que afecten el proceso de contratación. 3. Disponibilidad de recursos económicos para adelantar el proceso 4. Deficiencias en el ejercicio de supervisión	1. Inoportunidad en la legalización del contrato. 2. Falta de calidad en el bien y/o servicio contratado. 3. Resistencia al trabajo articulado a las necesidades institucionales. 4. No cumplimiento de medidas y planes de mejoramiento frente al objeto contratado
FORMA DE MITIGARLO	**FORMA DE MITIGARLO**
1. Capacitación al personal que interviene en el proceso. 2. Establecer puntos de control en los procedimientos identificando barreras. 3. Verificación previa y obligatoria con el área de presupuesto para garantizar existencia de los recursos. }4. Capacitación a supervisores de contratos y medición de adherencia a las disposiciones que rigen su ejercicio	1. Seguimiento oportuno y permanente por el área competente y responsable de la legalización del contrato, con matriz que regule tiempos de legalización. 2. Reuniones de seguimiento a la ejecución de los contratos entre las partes, levantando actas de las mismas. 3. Seguimiento de los compromisos adquiridos, requiriendo a las partes y conminando su cumplimiento. 4. Trazabilidad a las solicitudes de medicamento vía correo electrónico.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo trigésimo octavo del Acuerdo Directivo 04 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación", y artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo Directivo 05 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo no. 01 de 2021", la E.S.E. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

En este sentido, el contrato no requiere la constitución de garantías por parte del contratista, sin embargo, este será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuarios, el contratista asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización la cual le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. De conformidad con lo anterior, Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente

previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015

Se considera viable la realización de un contrato de **COMPRA O ADQUISICIÓN**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La E.S.E. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2025, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad fue solventada por la entidad durante la vigencia anterior mediante la contratación de una persona jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia que se encontraba en condiciones de desarrollar el objeto del contrato. Para el caso en concreto la E.S.E. San Antonio de Padua solicitó a personas jurídicas con experiencia en el sector, cotizar el valor de venta y entrega de los productos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, información descrita en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	DISTRIFARMACOS NIT. 900.778.637-5	EL OLIVAR DE ORO S.A.S. Nit. 804.003.257-6	VALOR ESTIMADO DE UN MES (01) VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO
VALOR OFERTADO	$15.568.009,32	$14.337.904,00	$14.337.904,00

Adicionalmente, dentro de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud conforme a la Resolución 1397 de 2024, se encuentra una propuesta de costos de equipos médicos:

DISPOSITIVOS MÉDICOS – ZONA URBANA Y RURAL			
EQUIPO	VALOR UNITARIO	MEDIO DE TRABAJO	VALOR TOTAL
BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MEDICO	$ 568.385,00	4	$ 2.273.540,00
TENSIOMETRO ADULTO	$ 384.448,00	4	$ 1.537.792,00
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	$ 411.986,00	4	$ 1.767.944,00
EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	$ 1.479.892,00	4	$ 5.919.568,00
PULSOXIMETRO	$ 252.759,00	4	$ 1.011.036,00
TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	$ 147.279,00	4	$ 589.116,00
CINTA METRICA	$ 43.990,00	4	$ 175.960,00
TALLIMETRO	$ 115.837,00	4	$ 463.348,00
INFANTOMETRO	$ 179.900,00	4	$ 719.600,00

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2025, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de compra o adquisición, una persona natural o jurídica que venda y ponga a disposición de la entidad dispositivos médicos que permita la operación de los Equipos Básicos de Salud al dotar a los profesionales que brindan sus servicios en los EBS de los equipos y elementos para la correcta atención de los usuarios, por el término de **UN MES (01) VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO.**

El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el

costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Clase	General	Específico	Específico	General	General	General	General	Específico	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
RIESGO	Información errónea o desactualizada proporcionada por la entidad para la ejecución del contrato	Eventos de la naturaleza (sin que haya intervención humana) o evento de fuerza mayor o caso fortuito que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Fallas en la prestación del servicio por causas atribuibles al contratista.	Cambio en la normatividad aplicable al presente proceso de selección desde el punto de vista técnico	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Mala calidad en la presentación de los bienes	La inadecuada proyección de costos económicos insumidos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a las entidades	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista
CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Imposibilidad de suscripción y ejecución del contrato.	Imposibilidad o retraso en la ejecución total del contrato	Incumplimiento de los términos y obligaciones contractuales.	Atraso en la ejecución del contrato y cambios en el servicio contratado	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del E.S.E. en sus fines, metas y objetivos	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento de la E.S.E. en sus fines, metas y objetivos.	Afectación en la ejecución del contrato.	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	La suspensión temporal o definitiva del contrato
Probabilidad	2	3	1	2	2	2	2			
Impacto	2	4	2	2	4	4	2			
Valoración del Riesgo	3	7	3	4	6	6	4			
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
A Quien se le Asigna	Contratista	Entidad - Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista		
TRATAMIENTO / CONTROLES	Revisión y actualización constante de la información suministrada, con mecanismos de control y auditoria.	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	Revisión y seguimiento constante de la normatividad	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	La E.S.E deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	* Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar el tiempo cuando exista disponibilidad de los bienes y servicios. * Verificación por parte de líderes de áreas y reporte mediante informe a superiores para reporte al supervisor del contrato.	Este se mitiga requiriendole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Durante la evolución el analisis de precios anteriormente bajos utilizando la metodología tecnmendada por Colombia compra eficiente en la ejecución del citado proceso	Para amparar el cumplimiento exigir la constitución de la garantía única, asi mismo en la forma de pago se indica que su radicación una vez sean recibidos los bienes a satisfacción, para poder ser tramitada la cuenta ante el area financiera.
Impacto Despues del Tramamiento: Probabilidad	1	3	1	1	2	2	2	1	1	2
Impacto	3	2	2	1	2	2	1	3	1	2
Valoración del Riesgo	4	5	3	2	4	4	2	3	1	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Desde la etapa precontractual	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Una vez se suscriba el contrato	Hasta superarse la situación o evento	Hasta superarse la situación o evento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y Revisión: Persona Responsable por Implementar el Control	Ordenador del Gasto	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista
¿Cómo se hará el Monitoreo?	Requerimiento de documentos al contratista y verificación de cumplimiento de lista de chequeo	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	Mediante el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Actas de reunión, requerimientos, actas de comité y oficios	Comunicación permanente con el contratista	Comunicación permanente con el contratista	Comunicación permanente con el contratista	Seguimiento permanente y reporte por parte de líderes del servicio y supervisor	Seguimiento permanente y reporte por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	
Periodicidad	Diariamente	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Semanal	Diariamente	Diariamente	Diariamente	Semanalmente	Semanalmente	Quincenalmente

Simití – Bolívar, catorce (14) de agosto de 2025

Señores
EL OLIVAR DE ORO S.A.S.
La ciudad.

Asunto: Invitación a ofertar venta de dispositivos médicos.

Respetados señores,

La E.S.E. San Antonio de Padua está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: PERSONA NATURAL O JURIDICA, CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA VENTA O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

2. OBJETO: Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MEDICO	4
2	TENSIOMETRO ADULTO	4
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	4
4	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	4
5	PULSOXIMETRO	4
6	TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	4
7	CINTA METRICA	4
8	TALLIMETRO	4
9	INFANTOMETRO	4

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Simití, departamento de Bolívar.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de UN (01) MES VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE, los cuales se pagarán de la siguiente manera; **FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez el contratista realice la entrega de los dispositivos y/o elementos comprados, y cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones mínimas requeridas y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **P.U. JEFE RECURSO HUMANOS Y PRESUPUESTO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas: 1.** Venta dispositivos médicos apoyo diagnóstico para fortalecer los equipos básicos de salud, establecidos mediante as Resolución 1397 de 2024 conforme las especificaciones técnicas, establecidas en la propuesta presentada que hace parte del contrato. **2.** Entregar los catálogos debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. **3.** Entregar los dispositivos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua ubicado en el Municipio de Simití – Bolívar, donde se levantará un acta de ingreso de los bienes y dispositivos con recibo a conformidad por parte de la E.S.E.,

a cargo del supervisor designado para el efecto. **4**. Posterior a la entrega, por su cuenta y riesgo, deberá instalar y dejar en completo funcionamiento el equipo en la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, de conformidad con la ficha técnica y especificaciones técnicas allí descritas. **5**. Garantizar la efectividad de los productos ofrecidos a fin prestar un servicio con oportunidad y calidad en el servicio. **6.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual. **7.** Mantener los precios de la oferta inicial, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **8.** Garantizar por mínimo un (1) año contra defectos de fabricación de los equipos. **9**. Venta de los bienes objeto del contrato con calidad, según la propuesta. **10.** Aceptar las sugerencias para el mejoramiento del servicio y el control y vigilancia efectuados por el Hospital. **11.** Demás necesarias para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **Generales**: 1. Vender a entera satisfacción el insumo. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, cuando haya lugar. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar las facturas y órdenes debidamente firmadas por la entidad. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 12. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida Función Publica
- Declaración de rentas y bienes de la función publica
- Cámara de comercio.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (policía nacional), medidas correctivas
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Soportes hoja de vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a la documentación aportada por **JORGE DAVID CARRILLO JEREZ**, persona mayor, vecino y residente en el municipio de Puerto Wilches - Santander, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.104.132.415, quien actúa en nombre y representación de **EL OLIVAR DE ORO S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con Nit. 901.776.354-0, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- PERSONA: JURIDICA
- ACTIVIDAD COMERCIAL: Suministro y venta de toda clase de productos hospitalarios, instrumentos, mobiliarios y aparatos médico-quirúrgicos y partes y accesorios de estos instrumentos, venta e importación de medicamentos, artículos y quipos médicos...

Se expide la presente constancia a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN CCV No. 605–2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y EL OLIVAR DE ORO S.A.S.

CONTRATO	CCV. No. 605 de 2025
DURACION	UN (01) MES VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
OBJETO	Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA** Nit. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**EL OLIVAR DE ORO S.A.S.** NIT. 901.776.354-0
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE DAVID CARRILLO JEREZ** C.C. No. 1.104.132.415
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DE CONTRATO	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecino y residente en Simití - Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **JORGE DAVID CARRILLO JEREZ**, persona mayor, vecino y residente en Puerto Wilches – Santander, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.104.132.415, quien actúa en nombre y representación de **EL OLIVAR DE ORO S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con Nit. 901.776.354-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, entre ellas estatuto de contratación y Manual de contratación establecido en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones 1) La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. 2) En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior dirección y administración de una E.S.E., en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No. 04 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y Manual de Contratación según Acuerdo No. 05 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". 3) Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 04 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando la cuantía del contrato no exceda los 500 SMLMV. 4) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua, se precisó contratar PERSONA JURÍDICA, CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA VENTA O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS. 5) Que, la Profesional Universitario - Presupuesto, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el numeral 2° del artículo decimo noveno fase de planeación Estatuto de contratación Acuerdo No. 04 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación. 6) Que la Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 8) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 9) Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 10). Que el presente contrato se regirá por el estatuto contractual y Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por

las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS GENERALES**: **PRIMERA**. **OBJETO**: Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simiti para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, de conformidad con las necesidades institucionales descritas:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MEDICO	4	$ 568.385,00	$ 2.273.540,00
2	TENSIOMETRO ADULTO	4	$ 384.448,00	$ 1.537.792,00
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	4	$ 411.986,00	$ 1.767.944,00
4	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	4	$ 1.479.892,00	$ 5.919.568,00
5	PULSOXIMETRO	4	$ 252.759,00	$ 1.011.036,00
6	TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	4	$ 147.279,00	$ 589.116,00
7	CINTA METRICA	4	$ 43.990,00	$ 175.960,00
8	TALLIMETRO	4	$ 115.837,00	$ 463.348,00
9	INFANTOMETRO	4	$ 179.900,00	$ 719.600,00
TOTAL				$ 14.337.904

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: **1.** Venta dispositivos médicos apoyo diagnóstico para fortalecer los equipos básicos de salud, establecidos mediante as Resolución 1397 de 2024 conforme las especificaciones técnicas, establecidas en la propuesta presentada que hace parte del contrato. **2.** Entregar los catálogos debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. **3**. Entregar los dispositivos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua ubicado en el Municipio de Simití – Bolívar, donde se levantará un acta de ingreso de los bienes y dispositivos con recibo a conformidad por parte de la E.S.E., a cargo del supervisor designado para el efecto. **4**. Posterior a la entrega, por su cuenta y riesgo, deberá instalar y dejar en completo funcionamiento el equipo en la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, de conformidad con la ficha técnica y especificaciones técnicas allí descritas. **5**. Garantizar la efectividad de los productos ofrecidos a fin prestar un servicio con oportunidad y calidad en el servicio. **6.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual. **7.** Mantener los precios de la oferta inicial, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **8.** Garantizar por mínimo un (1) año contra defectos de fabricación de los equipos. **9**. Venta de los bienes objeto del contrato con calidad, según la propuesta. **10.** Aceptar las sugerencias para el mejoramiento del servicio y el control y vigilancia efectuados por el Hospital. **11**. Demás necesarias para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **Generales:** 1. Vender a entera satisfacción el insumo. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, cuando haya lugar. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar las facturas y órdenes debidamente firmadas por la entidad. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 12. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **Parágrafo 1º**. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo 2º**. Este contrato no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para la entrega de insumos. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Municipio la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE, los cuales se pagarán de la siguiente manera; **FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez el contratista realice la entrega de los equipos y/o elementos comprados, y cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones mínimas requeridas y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993**. EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en la prestación de servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA. SUPERVISION**. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la ESE. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA. DURACIÓN**: El término de duración del presente Contrato es de UN (01) MES VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **Parágrafo.** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 de fecha catorce (14) de agosto de 2025. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**. El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo.** Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL**. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo Directivo 05 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga

la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS**. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION**. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: elolivardeorosas@gmail.com **TRIGESIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua
Contratante

JORGE DAVID CARRILLO JEREZ
R.L. EL OLIVAR DE ORO S.A.S.
Contratista

Elaboro. MJRA. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recursos Humanos y Presupuesto
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP

Simití – Bolívar, catorce (14) de agosto de 2025

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Jefe Recurso Humano
Att. **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366-6, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Compra o Adquisición CCV No. 605–2025, cuyo objeto contractual es: Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua; término de la ejecución UN (01) MES VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, valor del contrato CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y post-contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados, a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado, por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. Formulario SARLAF diligenciado.
19. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Además de las citadas, para el desarrollo de la función de supervisión han de observarse las funciones y facultades fijadas en el artículo trigésimo sexto del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del cinco (5) de noviembre de 2024 –.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
PU. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 1005
14/08/2025

Tercero: EL OLIVAR DE ORO SAS NI 901776354-0
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-800
Referencia Externa: CONTRATO DE COMPRA **No.** 605
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : COMPRA O ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA ORGANIZACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1397 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIMITI PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. (SERVICIOS GENERALES (DECLARANTES 4%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
23	Inversi&#65533;n	
232	Adquisici&#65533;n de bienes y servicios	
23201	Adquisici&#65533;n de activos no financieros	
2320101	Activos fijos	
2320101003	Maquinaria y equipo	
232010100306	Aparatos m&#65533;dicos, instrumentos &#65533;pticos y de precisi&#65533;n, relojes	
23201010030601	Aparatos m&#65533;dicos y quir&#65533;rgicos y aparatos ort&#65533;sicos y prot&#65533;sicos	$14.337.904.00
	TOTAL:	**$14.337.904.00**

SON
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA&#65533;PEREZ&#65533;IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 14 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

ACTA DE INICIO CONTRATO COMPRA O ADQUISICIÓN
CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN CCV No. 605–2025

CONTRATO	CCV. No. 605 de 2025
DURACION	UN (01) MES VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
OBJETO	Compra o adquisición de dispositivos médicos para organización y operación de cuatro Equipos Básicos de Salud territorial en el marco de la Resolución 1397 de 2024 en el municipio de Simití para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA** Nit. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**EL OLIVAR DE ORO S.A.S.** NIT. 901.776.354-0
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE DAVID CARRILLO JEREZ** C.C. No. 1.104.132.415
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DE CONTRATO	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($14.337.904,00) M/CTE
FECHA DE INICIO	14 de agosto de 2025
CDP	800 de 2025

En el Municipio de Simití - Bolívar, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025, se reunieron en las instalaciones de la entidad hospitalaria, **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**, en representación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, en calidad de SUPERVISOR y **JORGE DAVID CARRILLO JEREZ**, persona mayor, vecino y residente en el municipio de Puerto Wilches – Santander, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.104.132.415, quien actúa en nombre y representación de **EL OLIVAR DE ORO S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con Nit. 901.776.354-0, en calidad de contratista. Quien obra en causa propia con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que la ESE. San Antonio de Padua suscribió Contrato de Compra o Adquisición CCV No. 605-2025 fechado a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

Que mediante oficio fechado el catorce (14) de agosto de la presente anualidad, se designó al PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSO HUMANO, como supervisor del Contrato de Compra o adquisición CCV No. 605-2025 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que…

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Compra o Adquisición CCV No. 605-2025 el día catorce (14) de agosto de 2025.

Por constancia firman por quienes intervienen

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor

JORGE DAVID CARRILLO JEREZ
C.C. No. 1.104.132.415
R.L. EL OLIVAR DE ORO S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/08/2025 - 08:36:47
Recibo No. S000342750, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wYyrbEHA62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ALIMENTOS EL OLIVAR DE ORO SAS
Sigla : EL OLIVAR DE ORO
Nit : 901776354-0
Domicilio: Río de Oro, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 68280
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL PRINCIPAL KDX F 3 160 - Maicao
Municipio : Río de Oro, Cesar
Correo electrónico : marcorincon13@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3153041525
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL PRINCIPAL KDX F 3 160 - Maicao
Municipio : Río de Oro, Cesar
Correo electrónico de notificación : elolivardeorosas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 05 de noviembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Rio De Oro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023, con el No. 16653 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ALIMENTOS EL OLIVAR DE ORO SAS, Sigla EL OLIVAR DE ORO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

asesorar, producir, comercializar todo tipo de productos agroindustriales, agropecuarios,

acuícolas, piscícolas, ambientales, brindar asistencia técnica directa rural a pequeños y medianos productores, al igual que ofrecer bienes y servicios que conlleven a la tecnificación, crecimiento y desarrollo del productor agrícola, el municipio, la región, el departamento y la nación, diseñando, ejecutando y gestionando planes, programas, proyectos productivos y por consiguiente mejorar la calidad de vida de la comunidad en general. constituye el objeto social las actividades siguientes: 1. la realización, de manera directa o indirecta, de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios/asesorías técnicos(as) y profesionales en materia: agrícola, agraria, ganadera, forestal, acuícola, silvícola, pecuaria, piscícola y agroindustrial, de desarrollo rural, servicios de recolección de datos, de manejo de información y de certificaciones técnicas agrícolas y ganaderas, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico colombiano en el medio rural. 2. producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y comercializar en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, animal, acuícolas o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. para este fin podrá administrar fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales. 3. la siembra, el cultivo, cosecha, recolección, transporte, transformación y el procesamiento de productos agrícolas, especialmente la caña de azúcar para la producción de toda clase de alcoholes, mieles, melazas, y/o azucares y demás productos de la caña de azúcar, sus derivados y subproductos, así como su integración en otros productos, su distribución, venta. 4. el diseño, formulación, implementación, promoción y seguimiento de procesos de investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos. 5. desarrollar programas, proyectos, estrategias y planes de investigación y transferencia de tecnología y en general aquellas actividades complementarias, necesarias y convenientes que se relacionen con el objeto social. 6. la fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones. 7. la prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente. 8. adquirir, elaborar, fabricar y comercializar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. 9. adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería, explotación animal o bosques, así como la construcción y/o explotación de obras de infraestructura agraria, medioambiental y de equipamientos de núcleos rurales, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa. 10. la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria. 11. la recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral. 12. la realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente. 13. la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias, insumos, material genético animal y vegetal, animales en pie, etc, para el sector agroindustrial. 14. Comercializar, alquilar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidores. 15. la realización, producción y comercialización de medios impresos de medios

audiovisuales y de demás medios de comunicación dirigidos al sector agroindustrial. 16. la realización de días de campo y de excursiones temáticas del sector agrícola o agroindustrial. 17. la promoción, organización y realización de ferias y eventos agrícolas y/o agroindustriales, tanto a nivel nacional como internacional que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. 18. agremiar a productores agropecuarios a nivel local, tanto personas naturales como jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos de los órganos de administración tanto a nivel nacional como seccional. 19. velar por la protección equitativa de los intereses del sector agropecuario y el reconocimiento de sus derechos por parte del estado y demás sectores económicos. 20. mantener contacto permanente con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que se ocupen de problemas económicos y sociales, especialmente los de producción, comercialización y consumo de productos e insumos agropecuarios y cuando sea necesario desarrollar con ellos campañas, actividades o servicios conjuntos. 21. identificar, formular, presentar, evaluar, gestionar y ejecutar proyectos para la producción, infraestructura, comercialización e industrialización agrícola y/o pecuaria o para la protección del medio ambiente. 22. formular, presentar, financiar, evaluar, gestionar y construir proyectos de infraestructura, civil, agrícola, agraria, industrial, comercial, y demás, para la producción, almacenamiento, depósito, secado, frio, procesamiento, empacado, transporte, comercialización e industrialización agrícola y/o pecuaria o para la protección del medio ambiente. 23. promover la consecución y canalización de recursos para inversión local en asistencia técnica a organizaciones campesinas, organizaciones productoras, juntas de acción comunal, y en general organizaciones de base, población con enfoque diferencial, mediante proyectos, programas, estrategias y planes agropecuarios. 24. fomentar la incorporación de la población campesina y desplazada en la producción, comercialización y transformación de los productos agropecuarios. 25. administrar recursos destinados a programas y proyectos agropecuarios, directamente o mediante contratos o convenios con entidades colombianas o extranjeras. 26. impulsar la educación ambiental con el objeto de preservar las fuentes hídricas y los lechos de los ríos y demás ecosistemas y con el fin de que las generaciones venideras tengan agua suficiente para garantizar la salud y la calidad de vida. 27. celebrar convenios con otras organizaciones sociales que contribuyan al logro del objeto social. 28.diseñar, elaborar e implementar programas, proyectos, estrategias y planes de inseminación artificial en animales con el objetivo de mejorar la producción agrícola o agroindustrial, y así mismo brindar los servicios de asesoría y asistencia técnica y profesional en esta materia. 29. prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frio y otros servicios a productores agrícolas o de otro tipo. 30. propender por la conservación, uso y acceso a las semillas tradicionales y nativas. 31. la sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 32. la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. 33. comercialización y distribución al por mayor y al detal de papelería, útiles escolares y de útiles oficina, incluyendo cuadernos, agendas, lápices, bolígrafos, resmas de papel, adhesivos, archivadores, grapadoras, calculadoras, carpetas, entre otros. 34. venta, alquiler, mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, electrónicos y tecnología, como; video beams, impresoras, escáneres, fotocopiadoras, computadores, tablets, equipos de comunicación, radios, televisores, equipos de sonido, pantallas, y demás dispositivos tecnológicos y/o electrónicos relacionados. 35. suministro de insumos y repuestos para impresoras, fotocopiadoras, escáner y otros equipos, tales como tóner, cartuchos de tinta, potes de tinta, papel especializado y repuestos electrónicos. 36. comercialización y adecuación de mobiliario de oficina, incluyendo escritorios, sillas ergonómicas, archivadores, estaciones de trabajo y demás elementos necesarios para la operación empresarial. 37. importación y

exportación de productos relacionados con su actividad, cumpliendo con las regulaciones aduaneras y comerciales aplicables. 38. prestación de servicios de consultoría y asesoría en la selección y uso de equipos tecnológicos y mobiliario de oficina. 39. implementación de soluciones tecnológicas para la gestión documental, digitalización de archivos y automatización de procesos administrativos. 40. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de materiales para la construcción e ingeniería civil, productos terminados para obras arquitectónicas y artículos de ferretería en general. 41. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de productos hechos en concreto y para la fabricación de concreto, cementos, subproductos de cemento y prefabricados para la construcción. 42. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de tornillería, material eléctrico y sus partes; productos cerámicos, vidrios y manufacturas de vidrio, yeso, cemento, hierro, cobre, aluminio, acero y sus aleaciones. 43. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de productos de industrias químicas tales como compuestos, químicos, extractos, materias colorantes, pinturas y barnices, mastiques, tintas. 44. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de productos para fontanería, acueducto, alcantarillado; equipos, instrumentos, maquinaria, herramientas, partes, accesorios y bienes necesarios para la construcción, ingeniería e industria, en todas sus ramas o modalidades. 45. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de maquinaria, equipos eléctricos y de iluminación, equipos electromecánicos y electrónicos, equipos mecánicos, metalmecánicos, hidráulicos, instrumentación y pruebas, explotación, distribución, comercialización y suministro de materiales de arrastre, cantera, rio, pétreos y sus derivados. 46. comercialización, distribución, transporte, venta, suministro y montaje de artículos, equipos, aparatos y toda clase de muebles, enseres, aparatos eléctricos y electrónicos en general, productos de limpieza y aseo de todo tipo. 47. fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras e infraestructura. 48. prestación de servicios de reforestación, protección, restauración, sustitución y adecuación ambiental, manejo y control ambiental, explotación de recursos naturales, rellenos sanitarios, estudios de suelo, levantamiento topográfico e hidráulico, obras sanitarias y ambientales, mantenimiento de jardines y zonas verdes, arborización, estudios fitosanitarios. 49. servicios de movimiento de tierras y geotécnica en general, limpieza y desmonte de vías, paisajismo, servicios de consultoría integral para el control ambiental y el adecuado manejo de los recursos naturales, en el ámbito municipal, departamental y nacional. 50. asesoría de proyectos, en el área ambiental, estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental, diagnóstico ambiental de alternativas, plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, plan de gestión integral de residuos sólidos, plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos, plan de gestión integral de residuos sólidos generados en la atención en salud y otras actividades, elaboración, ejecución, seguimiento e interventoría de planes de contingencia para los estudios de impacto ambiental, implementación de programas ambientales y de seguridad, estudios de línea base, evaluación integral de áreas, de interés forestal, parques nacionales, resguardos y zonas de reserva. 51. comercialización, distribución, suministro, transporte y venta de repuestos para todo tipo de vehículos, motocicletas y lanchas, equipos y maquinaria, para lo cual podrá suministrar todo tipo de aceites, lubricantes, llantas, baterías, repuestos, y en general insumos para la industria automotriz. 52.realización de actividades de comercialización industrial, distribución mayorista y minorita, al igual que mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, motocicletas y medios de transporte acuático; maquinaria liviana y pesada. 53. limpieza y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua, piscinas de oxidación, montaje, mantenimiento y reparación de equipos electromecánicos, (bombas, compresores, etc.). 54. construcción y montaje de plantas de tratamiento de agua, inyección, pozos y mantenimiento preventivo o correctivo requeridos en las plantas industriales, vasijas, tanques, equipos, instalaciones comerciales e industriales que requieren sistema de aislamiento

para protección del medio ambiente. 55.diseño, construcción, mantenimiento, conservación, adecuación y reparación de vías, carreteras, puentes, vías de comunicación en superficie, puentes atirantados y cables aéreos, estructuras metálicas, cerramientos, muros de contención, acueductos, alcantarillado, represas, pontones, redes de distribución de aguas, aguas servidas, obras de transporte y complementarios, pavimentación, pavimentos rígidos y flexibles, obras sanitarias y ambientales, obras de urbanismos. 56. fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, de madera y de cualquier otro material. 57. planeación, desarrollo y elaboración de todo tipo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, incluyendo el desarrollo de estudios económicos, administrativos, financieros y el desarrollo de proyectos catastrales, planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, realizando los estudios económicos, diseños, asesorías, servicios de elaboración de presupuestos, auditoría, consultorías, interventorías técnicas, administrativas y financieras, comercial y legal, en todos los aspectos de ingeniería civil y los relacionados con la actividad inmobiliaria. 58. servicios de peritaje, investigación de mercados, así como el estudio, la planeación y dirección y gestión de proyectos inmobiliarios, ya sean edificaciones residenciales, industriales, comerciales o institucionales. 59. promoción y explotación del negocio de finca raíz en todos los campos, tales como: asesorías inmobiliarias, compra y venta de inmuebles, arrendamientos, administración, elaboración de reglamentos de copropiedad, además de administración de inmuebles, arrendamiento de bienes raíces, corretaje y consultoría inmobiliaria, estudio de estratificación, estudios, legalización y reglamentos de propiedad horizontal, servicios de avalúos y valorizaciones de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, maquinaria agrícola y equipos automotores. 60.realizar, ejecutar, promover, desarrollar y suministrar todo los servicios y bienes relacionados con la industria de la construcción para toda clase de obras públicas y privadas dentro y fuera del territorio nacional. 61. prestar los servicios relacionados con la construcción, la realización de estudios, diseños, asesoría en asuntos y obras relacionadas con la fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de infraestructura, superestructura y toda clase de obras de construcción. 62. consultoría, diseño, interventoría y asesorías en lo relaciona con arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería ambiental, ingeniería química, con énfasis en obras civiles, hidráulicas, mecánica, electromecánica, sanitaria y ambientales, entre otras. 63. instalación, adecuación y conexión de líneas y/o redes eléctricas de alta, media y baja tensión, subestaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, subestaciones eléctricas, sistemas alternos de energía, energía eólica, fotovoltaica, magnética. 64. construcción de equipos eléctricos, electrónicos, instrumentación, cableado, conexión, pruebas y en general todo tipo de instalaciones eléctricas, redes telefónicas, voz y datos, gas natural, de acueducto y alcantarillado, así como la instalación domiciliaria de las mismas. 65.dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte, distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas, de vías, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas, así como explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos 66. prestar el servicio de recolección de información, lectura de contadores de agua, gas y electricidad, mantenimiento, reparación, inspección y reposición de los mismos, toma y actualización de datos y colocación de sellos de seguridad. 67. mantenimiento, instalación y reparación de equipos de computo y suministros para los mismos, redes y transmisión de datos y voz, servidores, telefonía celular, homologados, redes eléctricas, hidráulicas, metalmecánica, diseño y asesoría en equipos de cómputo y software. 68.distribución, comercialización, compra,

venta de equipos de oficina, cómputo y software. 69.distribución, comercialización, compra, venta de equipos de oficina, eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, artículos y equipos electrónicos, incluyendo cámaras de seguridad, radios de comunicación, diseño, elaboración y venta de programas o software. 70. suministro de equipos de vigilancia y seguridad, instalación y montaje de sistemas de seguridad, circuito cerrado de televisión, cámara y video. brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicas y multimedia educativas. 71.ofrecer servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicos y multimedia educativos. 72.ofrecer servicios de comercio electrónico y arrendamiento de equipos informáticos. 73. construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. 74. consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas naturales. 75. suministro y distribución de dotaciones industriales, corporativas, comerciales y empresariales, equipos y muebles en general, artículos, materiales y equipos de seguridad laboral e industrial. 76.diseño, fabricación, venta, mantenimiento y reparación de elementos y piezas de ornamentación, estructuras metálicas, cubiertas industriales, escaleras, cerramientos metálicos, revestimientos exteriores e interiores de todas clases de todo tipo de obras, soldaduras especiales, así como la instalación, reforma y montaje de las mismas. 77. mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y sus componentes, e instalación especializada de maquinaria y equipo industrial. 78. comercialización, venta y suministro de papelería, juguetería, artículos deportivos, instrumentos musicales, sus partes y accesorios. 79. suministro, comercialización y venta de productos textiles y calzado, en tela, plásticos, cuero; útiles de oficina, papel, cartón y sus aplicaciones, productos editoriales o de prensa o de otras industrias gráficas; textos, manuscritos o mecanográficos y planos, así como materiales gráficos y de publicidad, productos de limpieza y aseo de todo tipo. 80. suministro, distribución, comercialización, conservación, almacenamiento y expendio de productos de la canasta familiar, víveres y abarrotes en general. 81. suministro y venta de toda clase de productos hospitalarios, instrumentos, mobiliario y aparatos médico-quirúrgicos y partes y accesorios de estos instrumentos, venta e importación de medicamentos, artículos y equipos médicos, medicamentos alopáticos, naturales y homeopáticos; instrumentos, mobiliario y aparatos médicos, muebles, enseres, utensilios de uso doméstico, aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar, la oficina y hospitales. 82. la prestación de servicios de logística y organización para la realización de todo tipo de eventos corporativos, sociales, familiares, institucionales, empresariales, culturales, hotelería, turismo y ecoturismo. 83. prestar los servicios de capacitación, seminarios, educación formal y no formal, conferencias en sector público y privado, como también proveerlas de todos los elementos necesarios que se requieran para el desarrollo de su actividad. 84. comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de productos químicos y soluciones especializadas para el tratamiento y potabilización de agua, así como para el tratamiento de aguas residuales en sectores industriales, comerciales y residenciales, garantizando el cumplimiento de normativas ambientales y de salud pública aplicables en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la sociedad. 2. formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos. 3. adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con esta toda clase de actos jurídicos. 4. abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas. 5. obtener u otorgar

financieros para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía. 6. en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financiero o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de accionistas, este a su vez tendrá uno o varios suplentes quienes tendrán sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. los suplentes del representante legal tendrán las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. entre otras las siguientes serán funciones del representante legal: a) ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la sociedad. b) convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales y actos sociales de la sociedad. c) administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) velar por los intereses de la sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la sociedad. f) ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) aprobar los actos y contratos que comprometan a la sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea general de accionistas, resoluciones o demás documentos. h) presentar a la

asamblea general de accionistas informe de gestión sobre la marchade la sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la asamblea general de accionistas. j) someter a consideración y aprobación de la asamblea general de accionistas, los planes, programas y proyectos de la sociedad. k) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 03 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2025 con el No. 18308 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE DAVID CARRILLO JEREZ	C.C. No. 1.104.132.415

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 25 de marzo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria	18290 del 03 de abril de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Acta No. 1 del 05 de noviembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023, con el No. 16655 del Libro IX, se inscribió la

comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control de marco jardanny rincon alvarez sobre la sociedad empresa de alimentos el olivar de oro sas como subordinada.
**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EMPRESA DE ALIMENTOS EL OLIVAR DE ORO SAS
Domicilio: Río de Oro, Cesar
País: Colombia

Por documento privado del 03 de abril de 2025 de la El Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2025, con el No. 18309 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control de jorge david carrillo jerez sobre la subordinada empresa de alimentos de olivar de oro sas.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JORGE DAVID CARRILLO JEREZ
SITUACION DE CONTROL
Identificación: 1104132415
Nacionalidad: COLOMBIANO/A

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EMPRESA DE ALIMENTOS EL OLIVAR DE ORO SAS
Domicilio: Río de Oro, Cesar
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0150
Actividad secundaria Código CIIU: G4620
Otras actividades Código CIIU: G4631

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0150.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de

Fecha expedición: 21/08/2025 - 08:36:48
Recibo No. S000342750, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wYyrbEHA62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

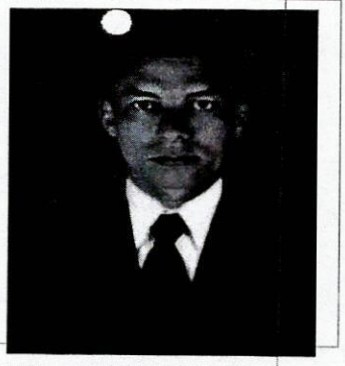
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

El secretario
JUAN BAUTISTA GRANADOS OLIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Jorge David Carrillo Jerez

C.C. 1.104.132.415 de Puerto Wilches
Calle **5A No.05-37 Barrio ciénaga**
Celular 3153166946
Puerto Wilches –
Santander

Jorge David
Carrillo Jerez

INFORMACION ACADEMICA

SECUNDARIOS

ESCUELA INDUSTRIAL 20 DE JULIO
BACHILLER ACADEMICO
Puerto Wilches

CURSO

INSTITUCIÓN:	SENA
CURSO**:**	**RETROEXCAVADORA URUGADA**
REALIZACIÓN:	El 10 Julio del 2018
LUGAR:	Puerto Wilches (S).

EXPERIENCIA LABORAL

CV METAL.WIL
Cargo: Oficios Varios
Tiempo Laborado: 4 años (2009 – 2013)
Puerto Wilches

Jorge David
Carrillo Jerez

DATOS PERSONALES

NOMBRES	: JORGE DAVID
APELLIDOS	: CARRILLO JEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	: 13 de Mayo de 1993
LUGAR DE NACIMIENTO	: Bosconia (Cesar)
EDAD	: 31 Años
ESTADO CIVIL	: Unión Libre
DIRECCIÓN	: Calle 5A No.05-37 Barrio ciénaga
CELULAR	3153166946
CIUDAD	: Puerto Wilches.

Jorge David Carrillo Jerez

REFERENCIAS PERSONALES

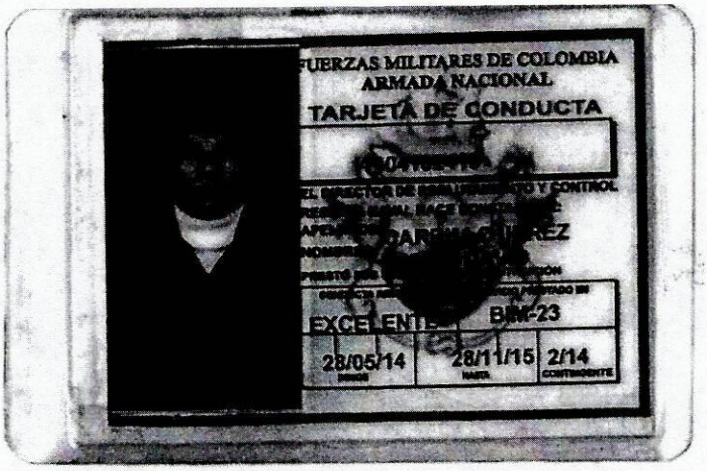
JORGE ELIECER CARRILLO
Cel. 315 411 9584
Puerto Wilches

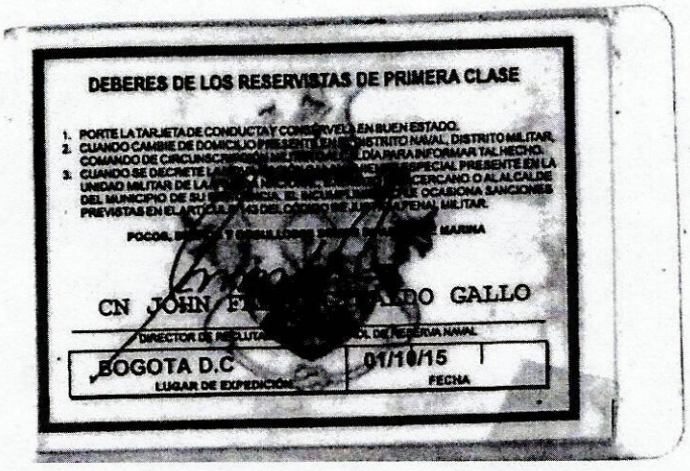
MADELEINIS PINTO
Cel. 310 6771 663
Puerto Wilches

MERCYS QUINTERO
Cel. 3133999629
Puerto Wilches

JORGE CARRILLO

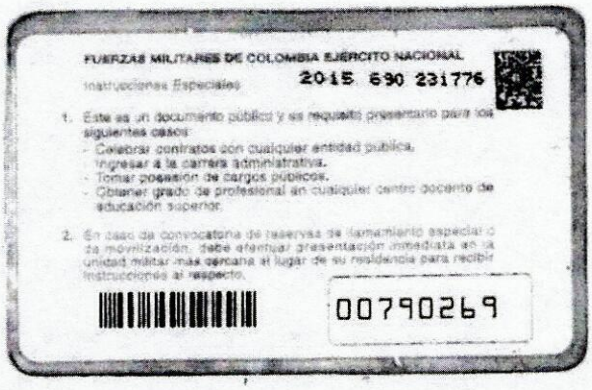
JORGE DAVID CARRILLO JEREZ
C.C. 1.104.132.415 Puerto Wilches


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
TARJETA DE CONDUCTA
EXCELENTE
BIM-23
28/05/14
28/11/15
2/14


DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE
1. PORTE LA TARJETA DE CONDUCTA Y CONSERVELA EN BUEN ESTADO.
2. CUANDO CAMBIE DE DOMICILIO PRESENTE EN
COMANDO DE CIRCUNSCRIPCION
3. CUANDO SE DECRETE
UNIDAD MILITAR DE LA
DEL MUNICIPIO DE SU
PREVISTAS EN EL ARTICULO
MARINA
CN JOHN
DIRECTOR DE RESERVA NAVAL
BOGOTA D.C
LUGAR DE EXPEDICION
01/10/15
FECHA

Jorge David
Carrillo Jerez


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase
NÚMERO 1104132415
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO JEREZ
JORGE DAVID
PERTENECE A LA RESERVA DE:
1ª LÍNEA 31 - DIC 31
2ª LÍNEA 31 - DIC 41
3ª LÍNEA 31 - DIC 51
FECHA DE EXP. SEP 2016 ESP. Militar
PROFESIÓN EMPLEADO LIBM
CDTE. DE DISTRITO


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL
Instrucciones Especiales 2015 690 231776
1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
- Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos públicos.
- Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar mas cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.
00790269

Jorge David Carrillo Jerez

Institución Educativa

Escuela Industrial 20 de Julio

Puerto Wilches Santander

Acta Individual de Graduación

En el municipio de Puerto Wilches a los 03 días del mes de diciembre del año 2011; se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría de la Escuela Industrial 20 de Julio, Institución reconocida oficialmente por la Secretaria de Educación Departamental, según resolución No. 07157 de Agosto 22 de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el decreto nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997, para otorgar el título de Bachiller Académico.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JORGE DAVID CARRILLO JEREZ

TI 92020702820 Puerto Wilches

Es fiel copia del Acta General de Grado No. 19 del 03 de Diciembre de 2011, que inicia con el nombre de DINA MARCELA ALVARADO BAENA y se cierra con el nombre de ANDERSON YEPTZ BALLESTAS.

Dado en Puerto Wilches a los 03 días del mes de Diciembre de 2011.

Firmado y sellado por Esp. ENRIQUE MALAGON VILLAFAÑE (Rector) y BEATRIZ FRAGOZO DE FUENTES (Secretaria).

Rector
CC 91.471.014 de Bucaramanga

Secretaria
CC 28.310.631 Pto. Wilches

Jorge David Carrillo Jerez

SENA

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO

CERTIFICA

Que JORGE DAVID CARRILLO JEREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1104132415 de Puerto Wilches, realizó y aprobó el curso de OPERAR RETROEXCAVADORA ORUGADA con una intensidad horaria de Ochenta (80) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Puerto Wilches, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
ADRIAN MAURICIO RODRIGUEZ GAMBIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ADRIAN MAURICIO RODRIGUEZ GAMBIN
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9540001696068CC1104132415E

Jorge David
Carrillo Jerez

INSTITUTO TECNICO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COREINSA

RESOLUCION C.C.O: 907092457
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.0882 del 01 de JUNIO DEL 2018
En cumplimiento de la clasificacion nacional de ocupaciones colombiana, el codigo API,ASME,AWS,D1.1 y las normas de competencia laboral del SENA
COREINSA, califica el talento humano de operarios nivel C3 y C4
TECNICOS LABORALES

CERTIFICA QUE

JORGE DAVID CARRILLO JEREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.104.132.415 expedida en Puerto Wilches

Asistio y aprobó la calificación como:

AYUDANTE TÉCNICO METALMECÁNICO NIVEL BÁSICO

cumpliendo con los requerimientos exigidos por el inspector de Metalmecanica del INSTITUTO COREINSA en las pruebas de: Conocimiento,Desempeño y Producto para acceder el título de Técnico laboral como PAILERO INDUSTRIAL, este certificado es equivalente a un créditos o un total de 40 horas de formación en la norma 290202011 por competencia Laboral

FECHA DE EXPEDICION 06 DE OCTUNRE DEL 2018

En Constancia se Firma en la Ciudad de BARRANCABERMEJA:

COREINSA
NIT: 890[illegible]

Susana Quiñones e
DIRECTORA

SECRETARIA ACADEMICA

Jorge David
Carrillo Jerez

CV METALWIL

CERTIFICA:

Que **JORGEDAVID CARRILLO JEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1104132415 expedida en puerto Wilches, labora en esta empresa desde el 04 de enero del 2009, desempeñándose como **OFICIOS VARIOS**, devengando un salario de $589.500, demostrando ser una persona honesta y responsable en sus labores asignadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Diciembre del 2013.

EVER DURAN C. 91325788
EVER DURAN CABRERA
Propietario

CV METALWIL
NIT 91.[illegible]-1
[illegible] 2013
Ever Duran [illegible]
Cels: 311 [illegible]

Jorge David Carrillo Jerez

Taller Servi Arco



REYNEL VERGEL RINCON
Nit. 88.183.370-5 Régimen Simplificado

Servicio de toda clase de soldadura, mecánica, montajes de muelles

Calle 7 No. 8-25 barrio cienega, cel: 310 814 08 95 puerto wilches - santander

CERTIFICA

Que el señor **JORGE DAVID CARRILLO** con CC. Número **1.104.132.415** Del Puerto Wilches (Santander), Laboro para nosotros como **SOLDADOR** de **TALLER SERVI ARCO,** Durante el periodo del 15 de septiembre de 2016 hasta el 15 septiembre de 2018. Tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 20 días del mes de septiembre del presente año.

Atentamente,

REYNEL VERGEL RINCON
Representante legal
TALLER SERVI ARCO
Nit: 88.183.370 - 5
TEL: 310 814 0895

Metaalex y
Suministros Técnicos
S.A.S.

Puerto Wilches,20 septiembre de 2018

METALEX Y SUMINISTROS TECNICOS S.A.S

CERTIFICA

Que el señor **JORGE DAVID CARRILLO** con CC. Número **1.104.132.415** Del Puerto Wilches (Santander), Laboro para nosotros como **SOLDADOR** de **METAALEX Y SUMINISTRO TECNICOS S.A.S,** Durante el periodo del 05 de mayo de 2016 hasta el 10 septiembre de 2016. Tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 20 días del mes de septiembre del presente año.

Atentamente,

Alexander Ardila E.

ALEXANDER ARDILA ELLES
Representante legal
Metaalex y Suministros Técnicos S.A.S
Nit: 900970823
TEL: 3212880000

INDUSTRIAS METALICAS
TABARES SAS
NIT. 901.016.921-7

Puente Sogamoso, 13 de abril de 2024.

GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que **JORGE DAVID CARRILLO JEREZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía número 1104132415. laboró en esta empresa en el cargo de Mecanico soldador.

Fecha de Inicio:	12 de enero de 2019
Fecha de Final:	22 de diciembre de 2019
Fecha de Inicio:	12 de enero de 2020
Fecha de Final:	23 de diciembre de 2020
Fecha de Inicio:	16 de enero de 2021
Fecha de Final:	11 de mayo de 2021
Fecha de Inicio:	21 de enero de 2023
Fecha de Final:	22 de diciembre de 2023

Se firma el dia 13 de abril de 2024.

ANA MARIA CORREA
Talento Humano

Calle 5 10-30 Puente Sogamoso, corregimiento de Puerto Wilches, Santander.
Tel. 312 582 8066 - 314 357 7299 - email: metalicas.tabares@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.104.132.415
CARRILLO JEREZ

APELLIDOS
JORGE DAVID

NOMBRES

JORGE CARRILLO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1993
BOSCONIA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-SEP-2011 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2716900-00347832-M-1104132415-20111129 0028588398A 1 35390870

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 11:41:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1104132415
Código de Verificación	1104132415250929114105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:50 AM horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1104132415**

Apellidos y Nombres: **CARRILLO JEREZ JORGE DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2025 11:53:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1104132415** y Nombre: **JORGE DAVID CARRILLO JEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124028576** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281420553

PIB
11:53:39

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE DAVID CARRILLO JEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104132415:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141172794361

(415)7707212489984(8020) 000014117279436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 3 5 4	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE ALIMENTOS EL OLIVAR DE ORO SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EL OLIVAR DE ORO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Río de Oro 6 1 4

41. Dirección principal
CL PRINCIPAL KDX F 3 160

42. Correo electrónico elolivardeorosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 0 4 1 5 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 5 0	2 0 2 3 1 1 1 6	4 6 2 0	2 0 2 3 1 1 1 6	4 6 3 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARRILLO JEREZ JORGE DAVID

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 04:04:28PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141172794361

(415)7707212489984(8020) 000014117279436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 3 5 4	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 3 1 1 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 1 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 6 8 2 8 0	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	6 1 4	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 1 2 1
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 4 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141172794361

(415)7707212489984(8020) 000014117279436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 3 5 4	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 4 0 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 0 4 1 3 2 4 1 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARRILLO	JEREZ	JORGE	DAVID
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO